

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **16**

Fecha Estado: 19-02-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220130091100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	ADRIANA MARIA LOPEZ TREJOS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede presentada por la curadora Ad-litem, se le indica que según el reporte de títulos (fl 166 C-1), el estado del título al que hace referencia se encuentra pagado, como beneficiaria la abogada NELLY HURTADO MOSQUERA, tal como fue solicitado mediante poder allegado el 5 de junio de 2017. (fl 149 C-1)	18/02/2021		
05001400300320160097200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL ALEJANDRO HERNANDEZ	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE AL PROCESO escrito que antecede allegado por la parte demandada y REMÍTASE al memorialista al auto de fecha 18 de diciembre de 2020, fl. 54 C.1, a través del cual fue resuelta su solicitud.	18/02/2021		
05001400300320160102700	Ejecutivo Singular	EDGAR DE JESUS QUINTERO ZULUAGA	DUBERNEY CAMARGO SANCHEZ	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso oficio N° 15229 proveniente del JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, mediante el cual informa la TERMINACION DEL PROCESO que allí corría su curso y que no quedaron medidas de embargo para dejar a disposición del presente proceso. Así mismo, se ACCEDE a la solicitud de expedición de copia simple del expediente, allegada por la demandada LINA CALLE, por lo que para tal efecto se comunicará con usted un empleado del despacho para asignarle cita y proceder con la revisión pertinente.	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170026000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CAROLINA HINESTROZA VASQUEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 81 vto, c.ppal, allegada por la apoderada de la parte actora. De otro lado, se tiene en cuenta la dependencia judicial que sobre el estudiante de derecho JUAN ESTEBAN GARCÍA OSPINA identificado con c.c. No. 1.017.268.777, acredita la apoderada de la parte actora.	18/02/2021		
05001400300320190051600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	OLGA LUCIA MURIEL GONZALEZ	Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el derecho que sobre el inmueble identificado con M.I No. 001-764661 posea la demandada OLGA LUCIA MURIEL GONZALEZ, fl. 2 C.2, comunicada mediante oficio No. 2466 del 11 de junio de 2019, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 9 C.2. DG 2.2 CANCELAR la medida de embargo que recae sobre las sumas de dinero depositadas en la cuenta No. 370213 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea la demandada OLGA LUCIA MURIEL GONZALEZ, fl. 19 C.2, comunicada mediante oficio No. 1744 del 13 de diciembre de 2019, sin constancia de perfeccionamiento de la medida.	18/02/2021		
05001400300420180118500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY ELENA SANCHEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (fls. 67). En consecuencia, se dispone TENERLO EN CUENTA en la fecha y monto descritos.	18/02/2021		
05001400300620090008200	Ejecutivo Singular	OSWALDO DE JESUS OROZCO HERRERA	GABRIEL JAIME SIERRA DIEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170099500	Ejecutivo Singular	JESUS MARIA OCAMPO ALZATE	YORMAN MEJIA GIRALDO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte actora, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a expedir REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore reporte de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	18/02/2021		
05001400300720180075400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	LEYDY MARCELA QUINTERO BUSTAMANTE	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, la demandada MARILUZ CASTRILLON MADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.852.230, al servicio de AGROMANTEX S.A.S. SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de las comisiones, bonificaciones y utilidades devengadas por la demandada MARILUZ CASTRILLON MADRID, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.852.230, al servicio de AGROMANTEX S.A.S, siempre y cuando las mismas no constituyan salario. TERCERO: OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820150059900	Ejecutivo Singular	OSCAR TULIO LIZCANO	LAURA PATRICIA ALVAREZ SANCHEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte actora, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a expedir REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore reporte de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	18/02/2021		
05001400300820190101100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO PARRA ALZATE	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ	Auto corre traslado R E S U E L V E PRIMERO: Dar trámite el Incidente de LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO promovido por la señora YAQUELINE OLIVEROS ATEHORTÚA. SEGUNDO: Córrese traslado a la parte incidentada por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso. TERCERO: RECONOCER a la abogada PAULA ANDREA SALDARRIAGA ROA portador de la TP N° 310.114 del C.S de la J., para actuar en representación de los intereses de la señora YAQUELINE OLIVEROS ATEHORTÚA en los términos y facultades del poder a él conferido,	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180094100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	INVERSIONES ZUNES S.A.S	<p>Auto resuelve recurso R E S U E L V E: 3 PRIMERO: REPONER el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte accionante realizada el 15 de enero de 2021 y el auto de fecha 18 de enero de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: RECONOCER al abogado STEVEN GIOVANNY BENAVIDES TORRES portador de la TP N° 238.269 del C.S de la J., para actuar en representación de los intereses de INVERSIONES ZUNES S.A.S en los términos y facultades del poder a él conferido. TERCERO: De igual forma, se procederá a dar traslado nuevamente de liquidación del crédito realizada por la demandante, en los términos del art. 110 del CGP.</p>	18/02/2021		
05001400301020190060600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANIBAL DE JESUS CADAVID ECHEVERRY	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito (fl. 58 C.1) presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	18/02/2021		
05001400301020200012500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN PABLO RESTREPO GALLEGO	<p>Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p>	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120110117400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE	LUZ YANET SALAZAR LOPEZ	Auto resuelve solicitud Conforme lo manifestado en escrito que antecede, se ORDENA REMITIR el oficio dirigido a la EPS SURAMERICANA al correo aportado por el memorialista, a fin de que lleve a cabo el diligenciamiento del mismo.	18/02/2021		
05001400301120120059800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	WILDER ALEJANDRO HOYOS MAZO	Auto decreta levantar medida cautelar PRIMERO: ORDENA LEVANTAR el EMBARGO del 50% del salario y prestaciones legales que devenga el demandado WILDER ALEJANDRO HOYOS MAZO, identificado con C.C. N° 8.359.530, al servicio de DOMESA DE COLOMBIA S.A. (fl. 4 C.2). Oficiese en tal sentido.	18/02/2021		
05001400301220110046200	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA OLGA RAMIREZ GUTIERREZ	PIEDAD OMAIRA VERGARA	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M). El inmueble se encuentra avaluado en la suma de cuarenta y seis millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos pesos M/L (\$46.788.932) siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de \$32.752.254,4 previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de \$18.715.572,8 ante el Banco Agrario de Colombia en la cuenta Nro. 050012041700, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín.	18/02/2021		
05001400301220110106300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DORA LINA ASPRILLA ARBOLEDA	Auto aprueba liquidación Si bien se había anunciado la terminación del presente asunto por existir dineros suficientes, encuentra el Despacho necesario actualizar de oficio la liquidación de crédito, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la terminación del presente proceso por existir dineros suficientes	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220120109600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LILIA ESTELLA GOMEZ MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de crédito vista a folio No. 133-134, c.ppal, allegada por la parte actora.	18/02/2021		
05001400301220170027600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	YONATAN ALEXANDER COLORADO URIBE	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ADRIANA HERNÁNDEZ ACEVEDO, identificada con C.C 1.022.371.176 y T. P. N° 248.374 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/02/2021		
05001400301320110022700	Ejecutivo Singular	JUAN ENRIQUE MADRIGAL ARGAEZ	OVIDIO LEON MADRIGAL ARGAEZ	Auto requiere REQUIERASE NUEVAMENTE a la parte memorialista a fin de que aporte al proceso los certificados de tradición y libertad ACTUALIZADOS a la fecha, de los inmuebles distinguidos con M.I No. 001-292569 y 001-245603, toda vez que los aportados al proceso datan del mes de agosto de 2020.	18/02/2021		
05001400301320120106600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	DIEGO LEON LONDOÑO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación En atención a la constancia secretarial efectuada por la Oficina de Ejecución, procede este Despacho a actualizar la liquidación de crédito, puesto que pueden existir dineros suficientes para dar por terminada la obligación, lo anterior al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la terminación del presente proceso por existir dineros suficientes.	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-790863, de propiedad de la parte demandada. Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, el despacho se encuentra a la espera del avalúo catastral del bien en mención, por lo que una vez allegado el mismo el despacho procederá de conformidad.	18/02/2021		
05001400301520180096100	Ejecutivo Conexo	LOGROS PROPIEDAD RAIZ LTDA	JHON AJIRO RAMIREZ GARZON	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, se ORDENA ACTUALIZAR Y REMITIR oficio No. 673 a la parte memorialista a fin de que lleve a cabo su diligenciamiento.	18/02/2021		
05001400301720150156600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE PACOMIO CARDONA LOPEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte actora, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a expedir REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore reporte de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	18/02/2021		
05001400301720190097600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL RINCON DE LOS BALSOS P.H	LUIS FERNANDO MORENO MAYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, certificación de las cuotas de administración a la fecha allegado al proceso por la parte demandante, fl. 100 C.1.	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190132700	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA	JHON JAMES PUERTA PUERTA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/02/2021		
05001400301720200015700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	OSCAR DE JESUS LONDOÑO AMAYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	18/02/2021		
05001400301720200022600	Ejecutivo Singular	TEXTILES ESTACION J.A. S.A.S.	INVERSIONES KYG S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820140129500	Ejecutivo Singular	LEON ALBEIRO TABORDA TABORDA	JESUS JOSAFAT RINCON CASTRO	Auto ordena oficiar De manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado, se ORDENA OFICIAR al cajero pagador de la POLICIA NACIONAL, con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado al demandado JOSAFAT RINCON CASTRO, identificado con C.C No. 79.957.467, dentro del proceso bajo radicado número 05001-40-03-018-2014-01295-00, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, lo anterior atendiendo al Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura. Ofíciase en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	18/02/2021		
05001400301820200027800	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA S.A.	MARCO ANTONIO CAICEDO AVENDAÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/02/2021		
05001400302020150041500	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CLAUDIA PATRICIA BRACAMONTE QUINTERO	Auto requiere INCORPORESE al proceso escrito que antecede, mediante el cual se acreditan la calidad en que actúa el señor RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ y el contrato de fiducia celebrado, de conformidad con lo solicitado por el despacho. Ahora bien, REQUIERASE NUEVAMENTE al memorialista para que aporte al proceso el documento contentivo del OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, por cuanto el mismo no fue aportado al proceso. 163 C.G del Proceso).	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020170092500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	FERNEY ALEXANDER CANO MEJIA	Auto requiere De manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado por la parte demandante en escrito que antecede y dado que la misma únicamente aportó al proceso constancia del envío del oficio No. 683 al correo dispuesto por la entidad SALUD TOTAL, se ORDENA REQUERIR a la misma parte a fin de que aporte al proceso constancia de acuso de recibo, confirmación de lectura o cualquier otro medio, que permita determinar con certeza que el destinatario pudo acceder al mensaje remitido; en caso de no contar con ello, deberá proceder con el envío físico de la comunicación, aportando al proceso constancia de recibido del mismo.	18/02/2021		
05001400302020180078200	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALBEIRO DE JESUS GALVIS TABARES	MARIA NANCY BELLAIZA GIRALDO	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día MARTES VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M). El inmueble se encuentra avaluado en la suma de ciento cincuenta millones de pesos M/L (\$150.000.000) siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de \$105.000.000, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de \$60.000.000, ante el Banco Agrario de Colombia en la cuenta Nro. 050012041700, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín	18/02/2021		
05001400302320170101800	Ejecutivo Singular	LEONEL ANTONIO GALLEGO GUTIERREZ	CARLOS ARTURO GONZALEZ ACEVEDO	Auto reconoce personería ESTA HISTORIA NO CORRESPONDE A ESTE PROCESO.	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170101800	Ejecutivo Singular	LEONEL ANTONIO GALLEGO GUTIERREZ	CARLOS ARTURO GONZALEZ ACEVEDO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud de digitalización del expediente, elevada por la parte demandante, se reitera que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del C.G. del P., dicha labor está en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra adelantando el plan de digitalización de expedientes (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020) no obstante, es una labor que toma tiempo, teniendo en cuenta la cantidad de expedientes con los que cuentan los Juzgados de Ejecución, es por ello que para la pronta revisión del expediente deberá agendar cita en el correo electrónico: ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co	18/02/2021		
05001400302320170101800	Ejecutivo Singular	LEONEL ANTONIO GALLEGO GUTIERREZ	CARLOS ARTURO GONZALEZ ACEVEDO	Auto resuelve solicitud Dar trámite el Incidente de OPOSICIÓN A LA ENTREGA promovido por el señor PEDRO ANTONIO BERMÚDEZ SUAZA.	18/02/2021		
05001400302420140040300	Ejecutivo con Título Hipotecario	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ISVIMED	ELIZABETH TABORDA BETANCUR	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.959.926 y T. P. N° 181.739, respecto a la sustitución del poder realizada, de conformidad con el poder otorgado por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420140041500	Ejecutivo Mixto	CREDITOS ORBE S.A.	RICARDO ADOLFO MARTINEZ CORTES	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte actora, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a expedir REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore reporte de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	18/02/2021		
05001400302520160056700	Ejecutivo Singular	HERNAN DARIO URIBE GARCIA	GUSTAVO ALBERTO RAMOS BUSTAMANTE	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales al correo electrónico del Despacho el día 29 de enero de 2021 y cumplidos los requisitos contemplados en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo por el término de un (1) año, el cual se enciente surtido a partir del 7 de diciembre de 2020, fecha en que fue suscrito el acuerdo entre las partes (fls. 92 y 93). Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio. (Art 163 C.G del Proceso).	18/02/2021		
05001400302520160110500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUBIN DARIO SERNA ZULUAGA	Auto ordena incorporar al expediente INCORPORESE SIN TRÁMITE memorial que antecede, por cuanto el memorialista no es parte dentro del presente proceso, toda vez que nunca le fue reconocida personería para actuar dentro del mismo por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el Juzgado.	18/02/2021		
05001400302520170024400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA YANET LONDOÑO SOTO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520180027500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	VICTOR ARTURO CORREA VELASQUEZ	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado VICTOR ARTURO CORREA VELASQUEZ, identificado con C.C 71.618.797. Ofíciase en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	18/02/2021		
05001400302720150155900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	INGENIERIA DE ALUMINIO PARA LA CONSTRUCCION S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	18/02/2021		
05001400302720160045100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	EDITH YASMIN NARANJO ACEVEDO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte actora, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a expedir REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore reporte de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820150085300	Ejecutivo Singular	ARISTIDES ARIEL MARTINEZ GOMEZ	VILMA DEL CARMEN MARIN VALENCIA	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención a la solicitud que antecede realizada por la parte demandada, se dispone poner en conocimiento del memorialista, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso:</p> <p>(...) Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.</p> <p>Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante...</p>	18/02/2021		
05001402270320140004200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDYSON RAMIREZ JAIMES	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Conforme lo manifestado en escrito que antecede, se ORDENA REMITIR el oficio dirigido a la EPS SALUD TOTAL al correo del memorialista, a fin de que lleve a cabo el diligenciamiento del mismo.</p>	18/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)